SENADO **SECRETARIA** DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA Tercer Período
	CARPETA Nº 471 de 1991
COMISION DE HACIENDA - Integrada -	DISTRIBUIDO Nº 1568 de 1992
Julio de 1992	Sin corregir por los oradores

DESMONOPOLIZACION DE ALCOHOLES

Se deroga el monopolio que ejerce la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP)

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 16 DE JULIO DE 1992

25x

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Juan Carlos Raffo

Miembros : Señores Senadores Sergio Abreu, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco y Carlos Cassina

Integrantes: Señores Senadores Enrique Cadenas Boix y Walter Santoro

Concurre : Señor Subdirector General de Comisiones, Pedro Pablo Andrada

Secretaria : Señora Raquel Suárez Coll

Ayudante de Comisión: Señor Alfredo O. Brena

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 17 minutos)

La Presidencia cumple en informar a los señores miembros de esta Comisión que, de acuerdo con lo resuelto en la última sesión, se envió nota al Ministerio de Industria, Energía y Minería a los efectos de que señale cuáles son las facultades sancionatorias que le quedan a ANCAP luego de las derogaciones previstas en el penúltimo artículo de este proyecto de ley relacionado con la desmonopolización de alcoholes. A la vez, hemos mantenido contacto telefónico con el señor Ministro y con el Presidente del organismo, ingeniero Andrés Tierno Abreu, para reclamarle el cumplimiento del pedido efectuado anteriormente.

Nos consta que tanto el ingeniero Tierno como el economista Ache mantuvieron contactos entre sí y se comprometieron a remitir la opinión del Ministerio y de ANCAP sobre el tema. En principio, extraoficialmente --y que conste así-- con estas derogaciones, ANCAP habría quedado sin un marco que le permita efectuar sanciones. Sin embargo, no recibimos al día de hoy contestación oficial alguna por parte del Ministerio ni del organismo.

Un segundo orden de inquietudes de esta Comisión tiene que ver con los problemas que podrían sobrevenir, debido a que en todos los artículos de un determinado Capítulo de la iniciativa se hace mención al Texto Ordenado de 1987. Es preciso aclarar que ahora contamos con el Texto Ordenado de 1991 y que se realizaron las consultas acerca del comparativo remitido a la Dirección General Impositiva --que obra en poder de los señores Senadores-- cuya respuesta oficial aún no hemos recibido.

Por otra parte, los señores Senadores se comprometieron a estudiar el tema para el día de hoy.

SEÑOR SANTORO.- De las expresiones del señor Presidente se desprenden, a nuestro juicio, dos aspectos del problema. Uno está constituido por la ausencia de respuesta de ANCAP acerca de si el organismo queda con disposiciones que le permitan aplicar sanciones o no. En ese sentido, creemos que se debe insistir para que la información sea brindada a la Comisión. No sabemos por qué medios ello se puede canalizar, pero nos parece que para quienes se desenvuelven en el ambiente

25x

político de este país hay lenguajes adecuados que posibilitan la resolución de estos problemas.

En lo que tiene que ver con el problema generado como consecuencia de que el proyecto de ley que estamos analizando procede a sustituir numerales del Texto Ordenado de 1987, creemos que no es una forma adecuada de manejar la técnica legislativa, porque el Texto Ordenado, que contiene disposiciones legales, es aprobado por decreto, pero no reviste ese carácter en sí mismo. Además, no es adecuado, desde el punto de vista legislativo, utilizar sustitutivos de decretos o de disposiciones contenidas en ellos. Se debe trabajar sobre la base de proceder a modificar las disposiciones legales. La referencia al Texto Ordenado puede figurar sólo con ese carácter y no como texto incluido dentro de la ley. Por ello corresponde trabajar sobre esta base lo que, naturalmente, va a implicar qur vuelva a la Cámara de Representantes.

Reitero que no hemos encontrado el camino adecuado porque, desde el punto de vista legislativo, ha sido erróneo el sistema aplicado. Tanto legislativa como técnicamente no es procedente modificar Textos Ordenados y por tal razón, estimamos que la Comisión debe proceder a realizar las modificaciones necesarias y no sobre los Textos Ordenados de 1987 y de 1991.

Por tal razón manifestamos estas expresiones y formulamos moción en ese sentido.

SEÑOR ASTORI.- Estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Senador Santoro.

Por otro lado, también comparto --y no sólo en cuanto a este proyecto de ley-- que habría que buscar otra forma de referir. Confieso que he analizado este tema y no he encontrado una solución porque es difícil referir sin el Texto Ordenado. Digo esto porque, como todos sabemos, hay una compleja maraña de disposiciones tributarias que se superponen y se sustituyen parcialmente, modificándose y agregándose y el Texto Ordenado se hace, justamente, para superar esa situación. Sinceramente, no encuentro otra forma de referir claramente en la ley a disposiciones tributarias. Comparto que hay que buscar otra solución porque ésta no es la mejor.

25x

SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia va a preparar un probable texto alternativo sobre estos artículos, en base a un concienzudo estudio que está haciendo con el aporte de un destacado jurista. En el comparativo presentado se podrá apreciar la diferencia que existe entre los artículos del Texto Ordenado de 1987 y los del año 1991.

En realidad, no pretendemos hacer un cambio sustantivo como los que hubo del Texto de 1987 en 1991 en la norma referida, sino que vamos a modificarla.

La Presidencia todavía no ha abdicado de encontrar una solución y se estaban haciendo las consultas pertinentes, esperando la evaluación de la Dirección General Impositiva, que nos pareció de vital importancia. Dejando de lado las referencias al Texto Ordenado de 1987 y de 1991 que, como vimos, en algunos casos cambió y en otros no, debo decir que lo que aquí sustituimos no tiene nada que ver con lo que se modificó.

Debo decir que no existe legislación anterior respecto a, por ejemplo, lo previsto por el artículo 17 en el que se agregaron al numeral 14) del artículo 1º, Título 11 del Texto Ordenado de 1987 los productos y valores que se expresan a continuación en una lista que se incluye en la redacción de esa norma.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, cambió totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me refiero a que lo que estamos legislando no raza con los cambios que se puedan haber introducido.

Más allá de que compartimos lo que manifestó el señor Senador Santoro reitero que creemos que la respuesta que sobre este tema dé la Asesoría Jurídica de la Dirección General Impositiva es de capital importancia.

Por tanto, sólo resta levantar la sesión y aguardar una próxima instancia, quedando la Presidencia con la responsabilidad de proponer un texto sustitutivo relativo al tema de las normas tributarias.

En lo que tiene que ver con las modificaciones, derogaciones y sanciones nos hemos permitido solicitarle a ANCAP

25x

que haga llegar algún texto o sugiera cuáles son los artículos que no debieron haber sido derogados.

SEÑOR ABREU.- Lamentablemente, debo retirarme a las 11 y 30 horas, por lo que si es posible preferiría que continuáramos ahora con la sesión de la Comisión de Hacienda que estaba citada para la hora 11, aunque comprendo que no se cumpla con mi solicitud por razones formales.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me temo, señor Senador, que aún no están presentes dos miembros de la Comisión de Hacienda, por lo que sería conveniente comenzar a la hora previamente citada.

Si nadie desea hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 10 y 34 minutos)

(Se retiran de Sala los integrantes de la Comisión de Constitución y Legislación)

lt.4

25x